



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**AUTO No 153
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS identificado con la C.C.No 12.565.989, actuando en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS
2. Certificado de existencia y representación legal de HYDRORED S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira.
3. Promesa de compraventa de inmueble rural suscrita por JHONIS RICO MUÑOZ con CC No 12.567.510 y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
4. Documento Sana Posesión del Predio, suscrito por el señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico. El citado documento certifica “Que el municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con NIT 8001086838 ha venido ejerciendo la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente veinticinco (25) años, de un predio identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000 en la vereda Caño Adentro, donde se encuentra funcionando EL CENTRO EDUCATIVO BOQUERON SEDE CAÑO ADENTRO consistente aproximadamente en 4670.31 m2...”
5. Acta de reconocimiento de dignatarios expedida por la Secretaría de Gobierno del departamento del Cesar. Acredita la calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico, del señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS. Reza además en la citada certificación que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico, posee personería jurídica No 0073 del 24 de enero de 1972.
6. Documento denominado, exploración de aguas subterráneas mediante tomografías eléctricas 2 D y sondeos eléctricos verticales.
7. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
8. Certificación de realización de estudio geo eléctrico, suscrita por Carlos Miguel Acuña Mejía Ingeniero Geólogo.
9. Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en el cual se establece que Carlos Miguel Acuña Mejía se encuentra inscrito en el registro profesional que lleva esa entidad, en la profesión de Ingeniería Geológica con matrícula profesional 15223-208498 desde el 7 de julio de 2011, con matrícula vigente.
10. Formulario del registro único tributario de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-17
 VERSIÓN: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 153 del 26 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpopesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpopesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 338.015. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIATICOS									
(1) Nombres y Categorías Profesionales	(2) Horas (h)	(3) Múltiplos (A=20)	(4) Dirección de cada visita	(5) Porcentaje de presencia (0,05 a 0,15)	(6) Dirección de la oficina (0,05 a 0,15)	(7) Monto diario (1 hora)	(8) Valor de la visita	(9) Subtotal (8x9)	(10) Subtotal (8x9)
PP Técnica	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 619.676,31
SI UNO O RÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
PP Técnica	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.052,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(1) Resolución del Ministerio del Transporte									
(2) Viáticos									
\$ 1.365.923,76									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2022) folio N° 84	\$ 62,273,265
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1,000,000.00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	62
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 338,015.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 338.015

En razón y mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 153 del 26 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

3

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Ingeniera Ambiental **KARINA PAOLA MARTINEZ CAÑIZARES**, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, el día 14 de Octubre de 2022

PARAGRAFO 2: Antes de la realización de la diligencia de inspección, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico debe aportar a Corpocesar lo que a continuación se indica. En el evento de no aportar lo requerido, no se practicará la diligencia de inspección y una vez transcurrido el término legal de un mes se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud y archivo del expediente en los términos de ley.

1. Certificado de tradición y libertad del predio Finca Jhonys Rico, con fecha de expedición no superior a 3 meses y Autorización suscrita por el propietario de la finca Jhonys Rico.
2. En el evento en que la Junta haya adquirido derecho sobre el predio, se debe aportar Certificado de tradición y libertad del predio, con fecha de expedición no superior a 3 meses en el que figure dicha Junta como titular o Copia de la escritura pública de compraventa del inmueble.
3. Aclarar para que se aporta certificado de sana posesión expedido por el señor alcalde municipal en torno al CENTRO EDUCATIVO BOQUERON SEDE CAÑO ADENTRO, si en ese predio no se realizará la exploración.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Quince Pesos (\$338.015) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 7 de Octubre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 153 del 26 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

4

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (26) días del mes de Septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	KRS
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A-074-2022